

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.^a Real orden de 8 de Agosto anterior, mandando se continúe cobrando la Mandapia forzosa impuesta á todas las herencias; y acompaño otro ejemplar de la expresada Real orden para el Señor Cura párroco de ese pueblo, á cuyo objeto se lo pasarán V.

2.^a Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 25 del mismo, declarando corresponde á los Intendentes el conocimiento de todos los expedientes asi gubernativos como judiciales de Propios y Arbitrios.

3.^a Circular de la misma Direccion de 27 de idem, mandando que para la extincion de la Langosta se eche mano de los fondos de Propios, y á falta de éstos de los de cualquiera otro ramo que tengan disponibles, con calidad de reintegro.

4.^a Otra de la expresada Direccion de 29 del mismo, exhortando á los pueblos para que se dediquen con el mayor celo á extinguir la semilla que haya dejado la Langosta.

5.^a Otra de esta Intendencia, señalando un término para la presentacion en la Oficina de la Comision de Liquidacion del Ejército de Castilla la Vieja de todos los documentos de exacciones hechas por las divisiones, cuerpos y partidas realistas; incluyendo ademas otro ejemplar en forma de edicto para su fijacion en el sitio público y acostumbrado de ese pueblo.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Setiembre de 1825.

Pedro Dominguez.

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.ª Real orden de 8 de Agosto anterior, mandando se continúe cobrando la Manda pia forzosa impuesta á todas las herencias, y acompañe otro ejemplar de la ordenada Real orden para el Señor Cura párroco de ese pueblo, á cuyo objeto se lo pasará V.

2.ª Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 27 del mismo, declarando correspondiente á los Intendentes el conocimiento de todos los expedientes así gubernativos como judiciales de Propios y Arbitrios.

3.ª Circular de la misma Direccion de 27 de idem, mandando que para la extincion de la Langosta se echo mano de los fondos de Propios, y á falta de estos de los de cualquier otro ramo que tengan disponibles, con calidad de reintegro.

4.ª Otra de la expresada Direccion de 29 del mismo, exhortando á los pueblos para que se dediquen con el mayor celo á extinguir la semilla que haya dejado la Langosta.

5.ª Otra de esta Intendencia, señalando un término para la presentacion en la Oficina de la Comision de Liquidacion del Ejército de Castilla la Nueva de todos los documentos de exacciones hechas por las divisiones, cuerpos y partidas realistas; incluyendo ademas otro ejemplar en forma de edicto para su fijacion en el sitio público y acostumbrado de ese pueblo.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les correspondiere. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Setiembre de 1827.

Pedro Dominguez.

El segundo Cabd Comandante general
Juan de Posada.

Señores Justicia y Ayuntamiento de

Valladolid 11 de Setiembre de 1827.